

POLÍTICA DE TRANSPARENCIAY ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Oficialía de la Información-Equipo Datos Abiertos IMAS



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 2 de 15

Contenido

| 1. | Justificación: | 3 |
|----|--|----|
| 2. | Definiciones | 4 |
| 3. | Objetivo General: | 5 |
| | 3.1 Objetivos Específicos: | 5 |
| 4. | Fundamento Normativo | 5 |
| | 4.1 Normativa del IMAS vinculada | 7 |
| 5. | Ámbito de Aplicación | 7 |
| | 5.1 Alcance: | 7 |
| | 5.2 Responsabilidades | 7 |
| | 5.3 Monitoreo: | 8 |
| | 5.4 Penalidades | 8 |
| 6. | Vigencia | 8 |
| 7. | Disposiciones Generales | 8 |
| | 7.1 Principios para la Trasparencia y acceso a la información: | 8 |
| | 7.2 Ámbitos para una gestión transparente | 11 |
| | 7.2.1 Disponibilidad de información de carácter público | 11 |
| | 7.2.2 Información vinculada con la rendición de cuentas | 12 |
| | 7.2.3 Mecanismos para la participación ciudadana | 13 |
| | 7.2.4 Apertura de Datos | 13 |
| | 7.3 Acceso a la información mediante la intranet | 14 |
| | 7.3.1 Disponibilidad de la Información | 14 |
| | 7.4. Protección de Datos personales | 15 |
| | 7.5 Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP) | 15 |
| 8. | Unidad Formuladora | 15 |
| | 8.1 Seguimiento, Revisión y Actualización | 15 |



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 3 de 15

1. Justificación:

La transparencia es un mecanismo para la rendición de cuentas a la ciudadanía y actores claves, sobre la gestión que realizan las instituciones, siendo clave para agregar valor a la gestión pública, siendo además un derecho humano el acceso a la información el cual está respaldado en el marco de los derechos humanos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos , principalmente en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en los Principios sobre el derecho de acceso a la información de la Organización de Estados Americanos (resolución CJI/Res .147 del 7 de agosto de 2008) .

En este sentido la Defensoría de los Habitantes de la República señala en relación a los Derechos Humanos: "Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas; a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, atendiendo las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región." (Guía de Diseño de portales transparentes, CICAP).

En la Constitución Política de Costa Rica se establece como un derecho fundamental el acceso a la información pública en su artículo 30 el cual indica: "Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado. Se estable además en el artículo 11: "... La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes".

Adicionalmente Costa Rica ingresó en el año 2012 a la alianza para un Gobierno Abierto (Open Governmet Partnership), la cual busca un gobierno abierto, transparente, con participación ciudadana y el trabajo colaborativo interinstitucional y ciudadano. Lo cual ha generado una serie de lineamientos para el sector público en el tema de la transparencia de la gestión y rendición de cuentas de las entidades públicas.

La presente política es un instrumento para el fortalecimiento de la transparencia en el IMAS, de manera que se integren como prácticas institucionales de acuerdo con principios de la transparencia:



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 4 de 15

- Garantizar el acceso a la información
- Rendir cuentas
- Luchar contra la corrupción
- Propiciar la participación ciudadana

De igual manera la Contraloría General de la Republica, realizó en el año 2017 el "Informe Nro. Dfoe-Soc-If-11-2017 de AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EN LA SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS", señalando que la transparencia en la gestión pública conlleva el deber de actuar a derecho, con apertura y brindar información por los diferentes medios para que los sujetos interesados conozcan las decisiones, acciones y resultados que correspondan, así como que retroalimenten con sus aportes esa gestión, con el propósito de satisfacción social y la lucha contra la corrupción.

2. Definiciones

Accesibilidad: Disponibilidad de la información pública tanto en medios manuales como electrónico, en formatos accesibles, y abiertos para todas las personas, que permita el ejercicio ágil y eficiente del derecho de acceso a la información.

Dato Abierto: Dato disponible en línea, sin procesar, en formato abierto, neutral e interoperable; que permite su uso y reuso, disponible para su descarga en forma completa, sin costo ni requisitos de registro y procesable en computadora.

Equipos de datos abiertos: Equipo de trabajo conformado por la Presidencia Ejecutiva, para la gestión de actividades que fortalezca la apertura de datos y el acceso a la información, según la normativa aplicable.

Índice de Transparencia del Sector Público: mecanismo disponible a nivel nacional para la evaluación sobre el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas, el cual se convierte en un indicador relevante que se centra en el acceso a la información pública disponible en sus sitios web.

Información de acceso Público: Cualquier tipo de dato que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 5 de 15

Información pública preconstituida: cualquier información pública solicitada que sea de fácil entrega, debido a la simplicidad de su trámite, y que la institución pública pueda brindar de forma inmediata.

Oficialía de acceso a la información: Persona que ejerce el rol de Oficial de Acceso a la Información tendrá la competencia para atender las quejas relacionadas con la falta de atención de las solicitudes de información pública.

Transparencia: Característica que tiene las instituciones públicas o privadas de ser abiertos a la divulgación de la información, reglas, planes, proceso y acciones. Es la disponibilidad y acceso a la información de manera activa.

3. Objetivo General:

Establecer un marco de acción del Instituto Mixto de Ayuda Social, para la transparencia y acceso a la información de manera proactiva y en cumplimento a la normativa para el sector público, como un mecanismo para una gestión transparente y con apertura de información de interés público, dirigida ciudadanía en general, actores claves y partes interesadas.

3.1 Objetivos Específicos:

Definir los requerimientos de información para la disposición y acceso público, así como las acciones para las unidades del IMAS en el tema de transparencia y acceso a la información.

Establecer un lineamiento institucional para la mejora del desempeño institucional en el tema transparencia, acceso a la información de carácter público de manera proactiva y apertura de datos públicos.

4. Fundamento Normativo

Constitución Política de la República de Costa Rica, Artículo 11: La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 6 de 15

cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

Constitución Política de la República de Costa Rica, Artículo 27: Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

Constitución Política de la República de Costa Rica, Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado.

Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, Ley N° 9097 Alcance Digital 49 La Gaceta 52 del 14 de marzo de 2013 la cual manifiesta que todo ciudadano, puede ejercer el derecho de petición, de conformidad al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Ley N° 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Establece en su contenido una serie de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, específicamente el artículo N° 7 de dicha norma indica: "...Artículo 7º- Libre acceso a la información. Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos...".

Ley N° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas. Artículo 2 – El informe indicado se deberá incorporar en la página Web de la respectiva entidad y órgano.

Decreto 40199 Apertura de Datos Público 2017.

Decreto 40200 Transparencia y Acceso a la Información. 2017

Directriz Ejecutiva N° 074 Dirigida a la Administración descentralizada "Sobre la apertura de de Datos Abiertos". Año 2017

Directriz N° 102-MP "Política general sobre la transparencia divulgación de la información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado, sus subsidiaras, e instituciones autónomas". Año 2018



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 7 de 15

4.1 Normativa del IMAS vinculada

Política para la Atención de Solitudes de Información, en cumplimiento de la Ley N° 9097, Ley de Regulación de Derecho de Petición. Aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 016-01-2017

Política para la Clasificación y Uso de la Información Aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 0446-09-2016-

5. Ámbito de Aplicación

5.1 Alcance:

Esta política será de aplicación obligatoria para todas las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como para los órganos adscritos al IMAS.

Se exceptúa de esta política aquella información de Empresas Comerciales que sea de naturaleza comercial que tenga relación con la inteligencia de negocios, cuya divulgación pueda revelar elementos claves de la estrategia del negocio en provecho de la competencia y detrimento de la gestión de Empresas Comerciales.

5.2 Responsabilidades

De acuerdo con los requisitos de información, cada persona titular subordinada de las distintas instancias que generan la información que se señala en la presente política, es el responsable de coordinar de acuerdo con los lineamientos internos la publicación de esta en la página de web, mantener actualizada según con los cambios que sean necesarios y velar para que se encuentre disponible de manera confiable y oportuna.

De acuerdo con los requisitos de información, cada persona titular subordinada de las distintas instancia que generan la información que se señala en la presente política, son las responsables de coordinar la publicación de esta en la intranet y en la página Web del IMAS, mantener la información actualizada y velar para que se encuentre disponible de manera confiable y con oportunidad



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 8 de 15

El Área de Tecnologías de información es responsable de velar por que se encuentran las herramientas tecnologías necesarias para que la información cumpla con los requisitos de abiertos, neutrales e interoperables.

A las personas que integran el equipo de datos abiertos, le corresponde realizar las gestiones para la verificación de la implementación de lo dispuestos en la presente política, lo anterior en coordinación con la persona que ejerce el cargo de la persona Oficial de Acceso a la Información.

5.3 Monitoreo:

El Equipo de Datos abiertos, es el responsable de monitorear que la información se encuentre disponible en la WEB y realizar las coordinaciones necesarias, para que la misma esté actualizada.

5.4 Penalidades

Corresponde a la Gerencia General del IMAS, previa elaboración del procedimiento administrativo correspondiente, aplicar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento de esta política por parte de una persona funcionaria.

6. Vigencia

La vigencia de esta política será a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo, en su calidad de máximo órgano colegiado de la institución y su divulgación por medio de Planificación Su ejecución inicia un día de que esta divulgación sea efectúa y comunicada a las instancias responsables.

7. Disposiciones Generales

7.1 Principios para la Trasparencia y acceso a la información:

La gestión de transparencia y acceso a la información del IMAS debe cumplir con los siguientes Principios Generales1:

¹ Principios sobre apertura de datos abiertos. Son los principios contemplados en el artículo 4 del Decreto N.º 40199-MP "Apertura de datos públicos", del 27 de abril de 2017 y el artículo 4 de la Directriz N.º 74 "Apertura de Datos Abiertos" del 27 de abril de 2017.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 9 de 15

- a) Principio de máxima publicidad. Toda información bajo control o custodia es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la normativa aplicable al IMAS.
- b) Principio de buena fe. Tanto el sujeto o entidad con derecho a requerir información, así como el obligado a suministrarla actuará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- c) Principio de transparencia. Toda la información en poder del IMAS, según lo regulado en la directriz de Acceso a la información 40200 MP: "... Se presume pública, en consecuencia, están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, normativa u otros instrumentos vinculantes, excluyendo solo aquella información que esté sujeta a las excepciones constitucionales y legales".
- d) Principio de facilitación. Se deberá facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- e) Principio de gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- f) Principio de celeridad. En cumplimiento de los señalado en el artículo 6 de la Ley N º 9097 del 26 de octubre de 2012 "Ley de Regulación del Derecho de Petición", al suministrarse la información se actuará en forma expedita, rápida y acertada, en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo señalado.
- g) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- h) Principio de no discriminación. Se entregará información de carácter público a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin requerir explicación o motivación para la solicitud.
- I) Datos Abiertos: Proceso paulatino de la apertura de datos públicos, para su disposición en formatos abiertos estructurados, con la capacidad de ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática. Deberán realizarse las acciones necesarias para que esta condición se dé desde el momento en que los datos son generados o recolectados.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 10 de 15

- j) Oportunos y exhaustivos: Los datos públicos abiertos se pondrán a disposición en forma oportuna, completa, precisa y exhaustiva. Además, se mantendrán versiones históricas de los datos para garantizar su permanencia.
- k) Accesibles y utilizables: Los datos públicos abiertos deben ser fácilmente visibles y accesibles, poniéndose a disposición de forma gratuita y sin barreras.
- I) Apertura de datos comparables, neutrales e interoperables: los datos públicos abiertos deben estar disponibles en su fuente primaria, con el más alto grado posible de desagregación, o hacer referencia a la base principal cuando se disponga de forma agregada; deben ser fáciles de comparar dentro y entre sectores, a través de localizaciones geográficas y del tiempo. Además deben ser presentados en formatos estructurados y armonizados que faciliten su comparación, intercambio, trazabilidad y reutilización efectiva.
- Il Transparencia y apertura de datos como mecanismo para fortalecer la Gobernanza y la Participación Ciudadana: para el fortalecimiento de la confianza en la gestión del IMAS, y la gobernanza, entendida ésta última como la gestión institucional y su relación con los actores sociales, se estable como mecanismo la apertura de datos públicos. De manera tal que provean un fundamento para la transparencia y la rendición de cuentas que mejore la toma de decisiones, incremente la prestación de los servicios institucionales; así como la formulación y evaluación de programas y políticas para satisfacer las necesidades de la sociedad.
- m) Fomento del desarrollo incluyente y la innovación: La disponibilidad de datos abiertos debe estimular la creatividad y la innovación, generando procesos y espacios para identificar desafíos sociales y económicos, así como el monitoreo de programas de desarrollo sostenible con participación de todos los sectores involucrados.
- n) Respeto de los derechos fundamentales: La recolección, publicación y uso de datos públicos deberá respetar la normativa y los principios generales en materia de derechos humanos expresados en tratados internacionales y la Constitución Política.
- o) Participación y Vinculación ciudadana: Los procesos de apertura de datos de carácter público deben generar espacios y mecanismos de participación y realimentación con diversos actores de la sociedad y el ecosistema de datos, que permitan la generación y publicación de conjuntos de datos de carácter público; de interés para las personas, con la finalidad de que su contenido sea utilizado en la toma de decisiones, el acceso a bienes y servicios públicos y la solución colaborativa de problemas que les afecten.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 11 de 15

7.2 Ámbitos para una gestión transparente

El IMAS para el fortalecimiento de la transparencia institucional, dispondrá de la información en el sitio WEB de los datos con carácter público para lo cual considerará cuatro ámbitos:

- A. Disponibilidad de información de carácter público
- B. Información vinculada con la rendición de cuentas
- C. Espacios y mecanismos de participación ciudadana
- D. Formatos de datos abiertos

7.2.1 Disponibilidad de información de carácter público

Para una gestión proactiva de transparencia y de manera oficiosa se dispondrá la siguiente información en la página WEB del IMAS:

- A) Información Institucional
 - Marco normativo que rige la gestión pública del IMAS en su creación y funcionamiento.
 - o Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
 - o Horario de atención de la institución.
 - Directorio institucional.
 - Listado del funcionario institucional con correos electrónicos y lista del Personal de Empresas Comerciales.
 - Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan, con el detalle de requisitos y trámites que se pueden llevar a cabo ante la institución.
- B) Bienes públicos
 - o Bienes inmuebles de la institución propios y alquilados
- C) Recurso Humano de la Institución (Actualizado e histórico de al menos 5 años)
 - Información de salarios.
 - o Procesos para reclutamiento y selección.
 - o Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño del funcionariado.
 - o Perfiles de puestos.



Código del Documento:

D) Jerarca y toma de decisiones

- o Actas de las sesiones del Consejo Directivo (al menos 5 años)
- o Información de atestados y formación de los niveles Gerenciales.
- o Agenda de actividades de la Presidencia Ejecutiva.
- o Dietas del Consejo Directivo.

E) Compras y contrataciones

- Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución (histórico de contrataciones- carteles de compras de bienes y servicios – anulaciones de contratos) al menos 5 años.
- Planes de compras anuales de los últimos 5 años.
- Enlace al sistema de compras públicas del estado.

7.2.2 Información vinculada con la rendición de cuentas

La rendición de cuentas es uno de los mecanismos para fortalecer la imagen institucional con los distintos actores de la sociedad, estableciendo las prácticas institucionales orientadas a brindar información que respalde las decisiones y acciones ante la ciudadanía. Para lo cual se contará con un informe Anual institucional de rendición de cuentas.

Para esto la disponibilidad de información en sitios WEB es un medio por el cual le permite a la ciudadanía acceder y generar control sobre la gestión de las institucionales "la exigencia dicha – rendición de cuentas—, responde a los principios de transparencia y probidad que deben regir el comportamiento de todos los servidores públicos (...). (Dictámenes N.° C-178- 2013 de fecha 02 de setiembre 2013 y N.° C-126-2013 de fecha 04 de julio 2013, emitidos por la Procuraduría General de la República)

En la página WEB del IMAS para la rendición de cuentas institucional, se dispondrá al menos de la siguiente información:

a. Presupuestos (al menos los últimos 5 años) :

- o Presupuestos institucionales e informes de ejecución presupuestaria.
- Modificaciones presupuestarias por año.

b. Planes institucionales

 Información de al menos 5 años de los Planes Anuales Operativos y Plan Estratégico Vigente.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 13 de 15

c. Informes institucionales

- Memorias anuales y otros informes de gestión.
- o Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
- Informes de viajes: gastos de representación, costos y viáticos de viajes de las personas funcionarios de la institución, entre otros.
- o Informes de la gestión de archivo.
- o Informes de la gestión de Contraloría de Servicios.
- Actas del órgano colegiado establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.
- Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

7.2.3 Mecanismos para la participación ciudadana

En la página WEB del IMAS, se dispondrá de un espacio de la Contraloría de Servicios con información de su gestión en razón del mejoramiento de la función pública de la institución, y el establecimiento de acciones para la participación ciudadana y la atención de quejas, denuncias y recomendaciones por parte de la ciudadanía.

Para acceder la participación ciudadana en el derecho de petición de información se dispondrán de mecanismos de presentación de solicitudes de información en la WEB del IMAS.

Comunicar sobre actividades para propiciar la participación ciudadana, mediante la página WEB del IMAS y vínculos de redes sociales para la interacción y comunicación.

7.2.4 Apertura de Datos

La información pública conforme el principio de apertura de datos comparables, neutrales e interoperable, se dispondrá de formatos libres para su uso y reuso, para lo cual se contará con un espacio en la página WEB del IMAS "Datos Abiertos" donde se disponga al menos lo siguiente:

- o Presupuesto público.
- Ejecución del presupuesto.
- o Contratación administrativa, información de la compra pública.



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 14 de 15

Estadísticas o registros del quehacer institucional.

Como parte del proceso de apertura de datos, el IMAS desarrollará un proceso de participación y realimentación con los distintos actores de la sociedad y el ecosistema de datos, que permitan la generación datos abiertos que sea de utilidad y con la finalidad de que su contenido sea utilizado en la toma de decisiones, el acceso a bienes y servicios públicos y la solución colaborativa de problemas que les afecten.

7.3 Acceso a la información mediante la intranet

De acuerdo con el derecho de información pública, se debe generar mecanismos que aseguren la accesibilidad de la información pública, para lo cual cada dependencia del IMAS, contará con un espacio en el sitio de intranet donde se dispondrá de la información relevante de su gestión de manera que se cuente con un repositorio de información de fácil acceso y disponible para la atención de las solicitudes de derecho de petición que se puedan presentar.

La misma se debe encontrar de manera ordenada cronológicamente, por temas comunes, considerando el cuadro de clasificación de información institucional definida en el Manual de Procedimiento de prácticas documentales del IMAS, incluyendo toda aquella información pública o de importancia para la mejora de la gestión institucional.

7.3.1 Disponibilidad de la Información

Cada persona titular subordinada debe gestionar acciones en procura que la información de las instancias bajo su responsabilidad se encuentre a disposición en su sitio de intranet, la cual deberá ser al menos:

- o Informes de gestión
- o Planes de trabajo
- Directrices y lineamientos emitidos
- Criterios técnicos y jurídicos
- o Manuales de procedimientos
- Guías, formularios para la gestión
- Estadísticas



Código del Documento:

Aprobado por: Consejo Directivo

Nº Oficio **CD-52-01-2020** Fecha aprobación: **31-01-2020**

Página 15 de 15

7.4. Protección de Datos personales

Para la publicación de la información en la WEB o comunicación de información que contenga datos de carácter personal o se generen conjunto de datos en formato abierto deberán omitirse aquellos datos personales protegidos por la normativa vigente. Por lo tanto los datos deben someterse a procesos de anonimización que garanticen la no identificación posterior del titular de los datos personales.

7.5 Índice de Transparencia del Sector Público (ITSP)

Las instituciones del sector público, son evaluadas en la transparencia institucional mediante el instrumento "Índice Transparencia del Sector Público", el cual considera los elementos dispuestos en la presente política.

Se dará un seguimiento anual a los resultados del IMAS en el ITSP, según la evaluación de dicho índice, lo anterior lo realizará el oficial de acceso a la información para el informe anual institucional.

8. Unidad Formuladora

La presente política fue elaborada por el Equipo Interdisciplinario de Datos Abiertos.

8.1 Seguimiento, Revisión y Actualización

El Consejo Directivo será responsable de la aprobación de este documento. La revisión y cambios a realizar en esta política es responsabilidad de la persona designada como Oficial de Acceso a la Información con el aval de la Presidencia Ejecutiva, quien valorará, debido a cambios en la normativa de Acceso a la Información y Apertura de datos.

De manera bianual el Equipo de Datos Abiertos, realizar aun revisión del cumplimiento de la presente política y determinar las necesidades de actualización.

El Centro de Documentación y Recursos (CIRE) es el responsable de mantener en custodia los documentos de normativa aprobada.